

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 31 Octubre 1926.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por don Francisco de Quinto y Bartolomé; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de acuerdo con el dictamen de la Diputación de la Grandeza de España el de la Sección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia y el de la Comisión permanente del Consejo del Estado a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Conde de Quinto a favor del ex-

presado Don Francisco de Quinto y Bartolomé, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional a la Orgánica del Poder Judicial.

Vengo en nombrar para el cargo de Presidente de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Barcelona, creada por mi Decreto de 14 de Junio último, a Don Angel de Aldecoa Jiménez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el número tercero del artículo 8.º del Estatuto del Ministerio fiscal.

Vengo en nombrar Abogado fiscal del Tribunal Supremo, con el sueldo y honores de Presidente de Sala de las Audiencias de Madrid o Barcelona asignados a los ocho primeros números de la escala de la de los de tercera categoría de las establecidas en el mencionado Estatuto, a D. José María Sánchez Vera, Abogado Fiscal del mismo Tribunal, que por defunción

de D. Juan Amoretti pasa a ocupar el octavo lugar de aquella.

Dado en Palacio a siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cuenca por promoción de don Trifón Beltrán a D. Juan García Plaza de San Luis, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmos. Sres: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio (obras escolares y

de Instrucción pública), en la provincia de Toledo, a don Pedro Escudero Carrillo, Oficial segundo de Administración en el Gobierno civil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señores Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, Primera enseñanza y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, la plaza de Fotógrafo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a oposición la referida plaza vacante.

2.º Que los ejercicios de oposición tengan lugar de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de dicha Escuela.

3.º Que el claustro de Profesores de la misma proponga a este Ministerio, en el plazo improrrogable de ocho días, las personas que han de constituir el Tribunal para juzgar los ejercicios de la oposición; y

4.º Que el nombramiento de Fotógrafo se ha de entender que no concede al interesado, en quien recaiga, derecho alguno en relación con la plantilla ni con las atribuciones y prerrogativas del Profesorado de la tan repetida Escuela de Arquitectura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 20 del pasado mes de Agosto el Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta Corte, don Adrián Méndez López, y siendo esta la cuarta vacante ocurrida en su categoría.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que don Claudio Tordera Antolín, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, pase a la cuarta categoría del escalafón con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las normas vigentes en la materia, los Oficiales del Cuerpo de Prisiones y los Jefes de Prisión, que constituyen la Sección auxiliar, no pueden presentarse más de dos veces a oposición para aspirar a la categoría de Ayudante, y como no parece equitativo que así sea, puesto que es indudable que ellos podrán adquirir la necesaria suficiencia para acudir a nuevas pruebas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desaparezca indicada limitación y que, en su consecuencia, el personal de que se trata sea admitido a oposiciones conducentes al ingreso en la escala técnica del referido Cuerpo de Prisiones cuantas veces se convoquen, siempre que concurren en el los demás requisitos exigidos por el Real decreto de 4 de Octubre de 1917 y disposiciones complementarias,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Hallándose en proyecto la reforma del Escuela de Criminología que sin, duda ha de llevarse a la práctica en plazo breve, se hace necesaria la adopción de una medida en sentido de reducir la duración del segundo curso de aspirantes a la categoría de Ayudantes del Cuerpo de Prisiones, del plan de enseñanza actual, la única labor que este año ha de rea-

lizar la indicada Escuela, ya que la más elemental previsión ha determinado en 1926 el no convocar a oposiciones para Oficiales del mencionado Cuerpo, habiendo como hay sin colocar todavía un considerable número de aspirantes que siguieron con aprobación los dos cursos establecidos por el Real decreto de 4 de Octubre de 1917.

Teniendo en consideración las motivaciones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que intensificándose todo lo posible las enseñanzas que comprende el segundo curso de Criminología, termine incluyendo el examen el 31 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario anunciado en la Gaceta del 5 de Agosto último para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo que no disfrutará de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

Cuarta última relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en las capitales de las provincias que se expresan el día 1.º de Noviembre próximo al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivos, a fin de que por el personal indicado en la Gaceta del día 4 de Agosto último sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Cabo Aguadero Berrocal, Olegario.—Madrid, Reconocimiento y examen. Idem Alvarez Barcia, Domingo.—Soria. Idem.

Soldado Alvarez Pedreira, Manuel. Lugo. Idem.

Cabo Alegre Formentín, Agustín.—Cuenca. Idem.

Sargento de la reserva Aliranques Blanco Leonardo.—Idem. Sólo reconocimiento.

Soldado Alonso Blanco, Gregorio.—Madrid. Idem.

Idem Alonso Santana, Santos.—León. Reconocimiento y examen.

Cabo Arasa Estrada, Enrique.—Tarragona. Idem.

Idem Arcas Muñoz, Nicanor.—Granada. Idem.

Cabo Baldominas Herrero, Vicente. Guadalajara. Sólo reconocimiento.

Idem Ballesteros Rodas, Alfonso.—Cáceres. Reconocimiento y examen.

Idem Baquero Alarcón, Modesto.—Cuenca. Idem.

Idem Barba Borrero, Lorenzo.—Huelva. Sólo reconocimiento.

Soldado Barroso Rodríguez, Juan.—Toledo. Reconocimiento y examen.

Idem Benítez Pedraza, José.—Córdoba. Sólo reconocimiento.

Cabo Benito Ramos, Jerónimo.—Salamanca. Reconocimiento y examen.

Soldado Blasco Fontanal, Marcelo.—Madrid. Idem.

Idem Boyero Márquez, Juan María. Badajoz. Idem.

Cabo Borán Casaña, Miguel.—Huesca. Sólo reconocimiento.

Soldado Bravo Fernández, Antonio. Málaga. Reconocimiento y examen.

Cabo Buenadicha Martín, Consuelo. Avila. Idem.

Idem Cabello García, Victoriano.—León. Idem.

Soldado Cáceres Muñoz, José.—Jaén. Idem.

Idem Calvo García, Gregorio.—Madrid. Idem.

Cabo Campos Curty, Manuel.—Orense. Idem.

Soldado Cantalicio de la Ascensión, Félix.—Soria. Sólo reconocimiento.

Idem Cañadilla Mora, Eusebio.—Madrid. Reconocimiento y examen.

Idem Carrión Rubio, Jesús.—Ciudad Real. Idem.

Idem Casal Santorín, Francisco.—Pontevedra. Idem.

Idem Casaus Bonis Matías.—Huesca. Idem.

Idem Castañón Abel, Claudio.—Burgos. Idem.

Idem Castejón Palacin, Tomás.—Huesca. Idem.

Idem Castevill Biosca, Tomás.—Lérida. Sólo reconocimiento.

Idem Castello García, Antonio.—Granada. Reconocimiento y examen.

Cabo Castillo García, Angel.—Málaga. Idem.

Soldado Cebrián Bescos, Emilio.—Huesca. Idem.

Idem Cecilia Muñoz, Lino.—Soria. Idem.

Cabo Cereceda Sierra, Fulgencio.—Madrid. Idem.

Soldado Cobo Jiménez, Cristóbal.—Jaén. Idem.

Idem Coque Colín, Alejandro.—León. Idem.

Cabo Cortés Mateo, Carlos Esteban, Badajoz. Idem.

Idem Cruz Romero, Diego de la.—Badajoz. Idem.

Soldado Chato González, Patricio.—Palencia. Sólo reconocimiento.

Cabo Churruca Leiza, Domingo.—Navarra. Reconocimiento y examen.

Idem Díaz Mesurado, José.—Málaga. Idem.

Soldado Díaz García, Julián.—Avila. Idem.

Cabo Díez García, Juan Manuel.—Soria. Idem.

Idem Doblas Hane, Antonio.—Sevilla. Idem.

Soldado Domingo Robledo Bernardo.—Logroño. Idem.

Idem Domingo Arés, Cesáreo.—Madrid. Idem.

Idem Durán Corredera, Sebastián. Salamanca. Idem.

Idem Espejo García, Antonio.—Córdoba. Idem.

Cabo Esquerdo Pérez, Antonio.—Alicante. Idem.

Idem Estévez Sánchez, Felipe.—Huelva. Idem.

Soldado Estepa Infantes, José.—Málaga. Idem.

Idem Fernández Mateo, Antonio.—Cáceres. Idem.

Idem Fernández Fernández Bernardo.—León. Idem.

Cabo Fernández Varela, Daniel.—Madrid. Idem.

Soldado Fernández Reconso, Evaristo.—Coruña. Idem.

Idem Fernández Marcado, Francisco.—Toledo. Idem.

Cabo Fernández Ríos Francisco.—Cádiz. Idem.

Idem Fernández López, José.—Lugo. Sólo reconocimiento.

Soldado Fernández Díaz Rufino.—Toledo. Reconocimiento y examen.

Cabo Ferragut Pastor, Sebastián.—Palma de Mallorca. Idem.

Soldado Ferré Caravaca Manuel.—Almería. Idem.

Cabo Fraile del Olmo, Balbino.—Cuenca. Idem.

Soldado Gavilán Pardo, Rosaurel.—Ciudad Real. Idem.

Idem Galán Pintado, Eliseo.—Avila. Idem.

Idem Garau Pahuer, Clemente.—Palma de Mallorca. Sólo reconocimiento.

Cabo García Roda, Benigno.—Valencia. Reconocimiento y examen.

Soldado García Ibañez Domingo. Albacete. Idem.

Cabo García del Castillo, Eusebio. Ciudad Real. Idem.

Soldado García del Pozo, Fermín.—Segovia. Idem.

Cabo García Martínez, Francisco.—Toledo. Idem.

Soldado García Heras Muñoz, Hipólito.—Toledo. Idem.

Idem García Heras, Moreno José.—Toledo. Idem.

Cabo García Martínez, José.—León. Idem.

Soldado García Muñoz, Juan.—Burgos. Idem.

Idem García Otero, Mariano.—Toledo. Sólo reconocimiento.

Sargento Reserva García Tamayo, Mariano.—Guadalajara. Reconocimiento y examen.

Soldado García Barroso, Urbano. Avila. Idem.

Cabo Garreta Jesús, Vicente.—Zamora. Idem.

Soldado Garrido Lolo, César Juan.—León. Idem.

Cabo Garrido Garrido, Indalecio.—Burgos. Idem.

Idem Gil Vega, Román.—León, Idem.
Soldado Gil Castiello, Sixto.—Bilbao, Idem.

Cabo Gil Pérez, Vicente Venancio.—Madrid, Idem.

Idem Gisbert Payá, Antonio.—Alicante. Sólo reconocimiento.

Soldado González Mendez, Antonio. Cáceres, Idem.

Idem González Moreno, Antonio.—Murcia. Reconocimiento y examen.

Idem González Gamero, Daniel.—Badajoz, Idem.

Idem González Fernández, Fausto. Avila, Idem.

Idem González Royo, León.—Logroño, Idem.

Idem González Arrimada Marcial.—León, Idem.

Idem González Marcos Sixto.—Cáceres, Idem.

Cabo Gracia Mateo, Juan.—Madrid, Idem.

Soldado Granero Belvar, Federico.—Valencia, Idem.

Cabo Gregorio Resino, Casimiro.—Toledo, Idem.

Soldado Guerra Babo, José.—Cáceres, Idem.

Cabo Guillén Gil, José María.—Guadalajara, Idem.

Idem Gutiérrez Clavi, Juan.—Málaga, Idem.

Idem Gutiérrez Martínez, Mariano.—Guadalajara, Idem.

Soldado Hervás Requena, Francisco.—Jaén. Sólo reconocimiento.

Sargento de la reserva Heredia Bueno, José.—Zaragoza. Reconocimiento y examen.

Soldado Hernán Pira, Felipe.—Ciudad Real, Idem.

Idem Hernández Cascajero, Manuel, Guadalajara, Idem.

Cabo Herranz Gómez Fidel.—Guadalajara, Idem.

Idem Hornero Muñoz, Joaquín.—Córdoba, Idem.

Soldado Iglesias Pozo, Mariano de la.—Avila, Idem.

Idem Jareño Andújar, Francisco.—Ciudad Real. Sólo reconocimiento.

Cabo Jiménez Jiménez, Fidel.—Avila. Reconocimiento y examen.

Soldado Labrador Martín Higinio. Salamanca, Idem.

Idem Laguna Laguna, José.—Ciudad Real. Sólo Reconocimiento.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Utrera (Sevilla), don Jose Florido de los Ríos, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 22 de Octubre de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración del Correo Central don Jerónimo Miura Santos licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración principal de Barcelona don Hermenegildo Pérez Cañete, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910 significándole que según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado se entenderá

rá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1926.

El Director general
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Estafeta de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) don Luis González Cuadrado, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos con destino en la Administración del Correo Central, don Antonio García Muñoz, y que le fué concedida por Real orden fecha 15 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910 lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1926.

El Director general
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre último, ha tenido a bien conceder licencia, con todo sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos doña Alicia Hernández Chaves, con destino en la estación de Las Palmas.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 «Gaceta de 13» y 4 de Marzo siguiente «Gaceta del 5» se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero alumno de la Escuela Oficial de Telégrafos don Luis Cáceres y García, autorizándole para hacer uso de ella en Salamanca debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 del actual de acuerdo con lo que preceptua la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1926.

El Director general
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Director de la Escuela Oficial de Telégrafos.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo siguiente (Gaceta del 5) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos don Manuel López y Younger con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual de acuerdo con lo que preceptua la disposición octava de la Real orden de 12 Diciembre que se menciona.

De Real orden en virtud de la delegación especial que tengo conferida lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

IMPRENTA PROVINCIAL

Establecida en la

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO DE CÓRDOBA

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODÉLACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo las asignaturas de Histología, Anatomía patológica y Patología general del plan de estudio vigente en las Escuelas de Veterinaria, se entenderán todas y cada una de ellas con la mención de «general y aplicada a la Veterinaria».

Artículo 2.º Las asignaturas de Histología Anatomía patológica y Patología general y aplicadas a la Veterinaria no podrán computarse ni convalidarse con las de análogo título se estudien en las Facultades de Medicina, ni reciprocamente.

Artículo 3.º Queda derogado el artículo 12 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 en cuanto autoriza a los Licenciados y Doctores en Medicina para tomar parte en las oposiciones para proveer las Cátedras mencionadas en las Escuelas de Veterinaria.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

JUZGADOS

ZARAGOZA

Núm. 3.989

Don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades en autos iniciados por el señor Vizconde de Roda, en cuyos derechos se ha subrogado don Jesús Muñoz Castañal, contra la testamentaria del señor Marqués de la Vega de Armijo, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta del inmueble que pasa a reseñarse:

«Un Molino harinero y olivar llamado de las Escalonias, en término de Montoro, provincia de Córdoba, al pago de Casillas de Velasco. Se compone de ciento una fanegas cinco celemines un cuartillo y ocho estadales, equivalentes a sesenta y siete hectáreas, sesenta y dos centiáreas, digo áreas, veinte centiáreas, con cinco mil trescientos sesenta y tres olivos y algunas encinetas e higueras; linda al Norte con olivar de don Francisco Porras, otro nombrado de los Najeros, otro de don Manuel Botanas y otro de don Francisco Román; al Sur con hacienda de los Posturales que fué del Hospital de Montoro, y le pertenece a don Bartolomé Romero Canales; a Levante con olivares de don Anacleto Antonio Alba, otro de

don José María Rico y con la referida hacienda de los Posturales; a Poniente con el expresado olivar de don Francisco Román, otro de don Francisco-Antonio Porras con un camino antiguo que conduce al río Arenoso, el cual separa esta finca del olivar de doña María López del Castillo, otro de los herederos de don Rafael Bejer, siguiendo lindando concluido el camino con olivares de la hacienda de los Zamoranos hasta llegar otra vez a los expresados Posturales. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Montoro al tomo trescientos sesenta y cinco, libro doscientos diez y nueve, número diez mil seiscientos treinta y siete, folio sesenta y nueve, inscripción primera.

La finca que se acaba de describir ha sido justipreciada en la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas.

Que para el acto del remate que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de la ciudad de Montoro, provincia de Córdoba, se ha señalado el día 27 de Noviembre próximo a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y por último que la aprobación del remate quedará aplazada hasta conocer el resultado del mismo en los dos Juzgados, confiriéndose aquel si hubiere más de un licitador al que de de estos haya hecho mejor proposición.

Dado en Zaragoza a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Manuel Serrano.

CABRA

Núm. 3.960

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargados a Antonio Serrano Jurado y otra en el juicio ejecutivo seguido contra los mismos por doña María Josefa González Villalón, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Primero. El fruto de aceituna pendiente de recolectar en la finca enclavada en la pasada de Jarcas y en la de la Casilla «Cerro del Lagar», que se calcula en unas noventa fanegas, justipreciado en MIL DOSCIENTAS SESENTA pesetas.

Segundo. Varios aperos de labranza, tasados en doscientas setenta pesetas.

Tercero. Un mulo tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Cuarto. Una yegua tasada en seiscientas pesetas.

Quinto. Dos cerdas de cría, tasadas en ciento noventa y ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Martín Belda número 9, el día diez de Noviembre próximo y hora de las doce.

Los expresados bienes se venderán en cuatro lotes formados; el primero, por el fruto de aceituna; el segundo, por los aperos; el tercero por la mula y la yegua; y el cuarto por las cerdas.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Se podrá rematar a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del valor de los bienes de cada lote.

Dado en Cabra a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraíso.

CORDOBA

Núm. 3.973

Don Luis Giménez Clavería, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 17 del actual, fué sustraída a don Enrique Gutiérrez Fernández, vecino de Córdoba, del sitio cortijo de Torrecilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un caballo de seis años, de siete cuartas y tres dedos de alzada, castaño encendido, lucero, calzado de ambos pies, lomo de gato, colín sin crines hierro V-1 nalga izquierda y G F nalga derecha.

POSADAS

Núm. 3.971

Edicto

Dos sujetos vestidos al estilo del país en clase de jornaleros, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales, se ignoran, que la mañana del día diez de Septiembre último, dispararon dos tiros en la finca los Molinillos término de Hornachuelos, propiedad del Excelentísimo señor Marqués de Montesión, que que salieron huyendo y se calcula fueron los mismos que dieron muerte a una cierva, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juz-

gado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en sumario sobre hurto de caza mayor, bajo el número ciento cincuenta y tres del corriente año; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 23 de Octubre de 1926.—El Juez de Instrucción Miguel Llamas.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.969

Encontrado sin dueño conocido en la finca denominada «El Progreso» un mulo capón, tordo muy claro y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público para que pueda ser reclamado por su dueño, a cuyo efecto se personará en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba llenar para hacerse cargo del semoviente de referencia.

Córdoba 29 de Octubre de 1926.—Luis Junquito.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.972

PEÑA MORENO Antonio José: de treinta y cuatro años, natural de Alfarate, jornalero, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, rematado en causa por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, para cumplir condena.

Córdoba veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)